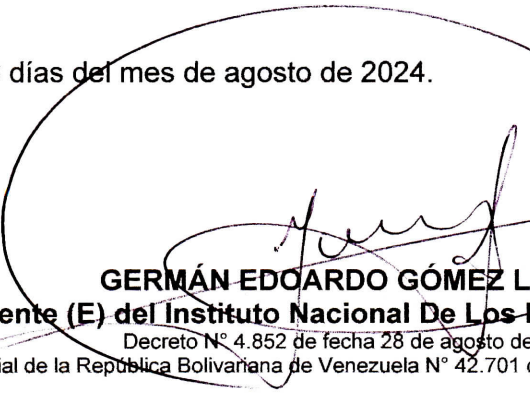


CIRCULAR N° 002

El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, le informa a las empresas del sector acuático: Agencias Navieras, Agenciadoras de Carga, Consolidadora de Carga, Transporte Multimodal, Compañías Navieras, Corretaje Marítimo, Compañías de Servicios Marítimos y de Actividades Subacuáticas en cualquiera de sus categorías o actividades, que **el proceso de renovación inicia dentro de los 90 días antes del vencimiento de su autorización de funcionamiento**, si una vez culminada la vigencia de la autorización la empresa no ha iniciado el proceso de renovación o no ha culminado de manera conforme la presentación de los documentos solicitados será objeto del proceso administrativo correspondiente (Multa por renovación extemporánea), de no presentar intención de renovar su autorización de operación, la empresa está obligada a manifestar mediante oficio el cese de operaciones antes del vencimiento de la autorización de funcionamiento a la autoridad acuática a través de las siguientes direcciones de correo electrónico transporteacuatico@inea.gob.ve y estadistica@inea.gob.ve a fin de evitar sanciones administrativas.

Las Agencias Navieras y Proveedoras de Servicio de Transbordo buque a buque que poseen permisología por cinco (05) años, anualmente deben realizar la solicitud de actualización y para la renovación de la autorización de operación, cuenta con 90 días antes de su vencimiento para iniciar el proceso correspondiente.

En Caracas, a los 06 días del mes de agosto de 2024.


GERMÁN EDOARDO GÓMEZ LÁREZ
Presidente (E) del Instituto Nacional De Los Espacios Acuáticos

Decreto N° 4.852 de fecha 28 de agosto de 2023

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha 28 de agosto de 2023.



JJB/CM/GR
S/C: N° A/D